



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL**

N° 132-2025-C/ CPP

San Miguel de Piura, 14 de noviembre de 2025

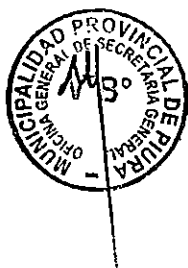
VISTO:

El Concejo Municipal Provincial de Piura, en Sesión Ordinaria N° 021-2025, de fecha viernes 14 de noviembre de 2025; El Informe N° 087-2025-SUBCT-GDEySC/MPP, de fecha 24 de octubre de 2025, emitido por la Subgerencia de Cooperación Técnica; Informe N° 06 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina de Infraestructura Tecnológica; Informe N° 091-2025-SUBCT-GDEySC/MPP, de fecha 10 de noviembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Cooperación Técnica; Informe N° 2589-2025-OPTyBS-OGGRH/MPP, de fecha 13 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina de Procesos Técnicos y Bienestar Social; Informe N° 1563-2025-OGAJ/MPP, de fecha 13 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando N° 0046-2025-GM/MPP, de fecha 14 de noviembre de 2025, sobre **AUTORIZACIÓN DE VIAJE AL EXTRANJERO**, del Ing. **WALTER JAVIER YAMUNQUE ZAPATA – JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, PARA ASISTIR A LA INVITACIÓN AL SEMINARIO “CONSTRUCCIÓN DE CIUDADES DIGITALES DEL PERÚ”, A REALIZARSE EN LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, DURANTE LOS DÍAS DEL 17 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025**, emitido por la Gerencia Municipal; y,



CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas” (El subrayado y énfasis es nuestro);



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, ha estipulado en su Título Preliminar, Artículo II – Autonomía, que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*; Asimismo, en su Artículo IV del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, conforme a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 9° de la normatividad sub examine, en relación a las atribuciones del Concejo Municipal, indica que: *“(…) Corresponde al Concejo Municipal: 1) Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario*; Asimismo, el Artículo 17°, de la norma en mención, modificada por la Ley N° 28268,, establece que: *“(…) Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o por mayoría simple, según lo estable la presente ley. El alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate”*. Del mismo modo, el ítem 3 del Artículo 20°, del mismo cuerpo normativo (modificado por la Ley N° 31433), prescribe: *“(…)3- Son atribuciones del Alcalde.- Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación”*;



Que, asimismo el Artículo 39° de la norma acotada, establece que: *“(…) los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales”, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala, que: “(…) los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 132-2025-C/PPP

San Miguel de Piura, 14 de noviembre de 2025

Que, la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Políticos, establece las siguientes disposiciones: "(...) i) Las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad (Art. 2°). ii) Las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje (Art. 3°)";



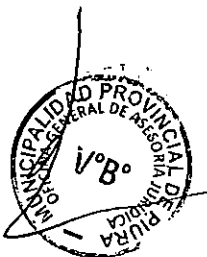
Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, se aprueban las "Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos"; establece que: "(...) Artículo 11°: Autorización de viajes que no ocasionan gastos al Estado.- Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo";



Que, en este contexto, tenemos que la jefa de la Subgerencia de Cooperación Técnica, mediante Informe N° 087-2025-SUBCT-GDEySC/MPP, de fecha 30 de octubre de 2025, informó al Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Comerciales, que, se ha recepcionado el correo electrónico OF.RE (ODE-Piura) N° 352-2025, de fecha 30 de octubre de 2025, relacionado a la invitación de la Embajada de la República de Popular China, para participar en el Seminario CONSTRUCCIÓN DE CIUDADES DIGITALES DEL PERÚ, el cual se llevará a cabo del 17 al 30 de noviembre de 2025, en idioma castellano, en la República Popular China. Asimismo, indicó que, este despacho esta disposición de ser mediador para atender con la información que se debe responder, y aprovechar la oportunidad, en mérito a lo que la alta dirección disponga, y se determine al candidato y cumplir con el plazo disponible. Para tal efecto anexa copia simple de correo electrónico OF. RE (ODE-Piura) N° 352-2025, de fecha 30 de octubre de 2025, emitido por el señor Arturo Chipoco Cáceda, en su calidad de Director - Oficina Desconcentrada en Piura - Ministerio de Relaciones Exteriores;



Que, ante lo expuesto, el Ing. Walter Javier Yamunaque Zapata, en su calidad de Jefe de la Oficina de Infraestructura Tecnológica, de la Municipalidad Provincial de Piura, a través del Informe N° 049-2025-OIT-OGTI/MPP, de fecha 06 de noviembre de 2025, remitió al Jefe de la Oficina General de Tecnologías de Información, documentación requerida para la participación de capacitación en el Seminario de Construcción de Ciudades Digitales del Perú, asimismo hace conocer que se han efectuado las coordinaciones respectivas con la Ing. Ruth Oliva Peña, para la presentación de mi persona como candidato a dicho evento, teniendo en cuenta el perfil requerido. Posteriormente, mediante Proveedor S/N, de fecha 06 de noviembre de 2025, la Oficina General de Tecnologías de Información, elevó los actuados a la Subgerencia de Cooperación Técnica, para su atención y trámite correspondiente para participación del Jefe de Oficina de Infraestructura Tecnológica;



Que, la Subgerencia de Cooperación Técnica, mediante Informe N° 091-2025-SUBCT-GDEySC/MPP, de fecha 10 de noviembre de 2025, remitió el presente expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comerciales, a fin de hacer conocer a la alta gerencia, textualmente indicó: "(...) a) La premura de la autorización de la comisión a la ciudad de Lima (reunión del miércoles 12 de noviembre en la embajada) con pasajes ida y vuelta Piura - Lima y viáticos. b) Eleve al Pleno de Concejo para la Autorización de permiso que corresponde al servidor público por motivo de salir al extranjero para la participación al seminario del 17 al 13 de noviembre. Indicó que la Agencia Peruana de Cooperación Internacional "APCI", cubrirá los costos de pasajes ida y vuelta con viáticos desde la ciudad de Lima a la República Popular China (...)";



Que, al respecto, la Oficina de Procesos Técnicos y Bienestar Social, con Informe N° 2589-2025-OPTyBS-OGGRH/MPP, de fecha 13 de noviembre de 2025, indicó literalmente al jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos: "(...) que, en atención al proveído, emitido por su despacho el correo de fecha 10 de noviembre de 2025, emitido por el servidor Ing. Walter Javier Yamunaque Zapata, solicitando la autorización por comisión de servicio, para su posterior autorización a seminario



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 132-2025-C/PPP**

San Miguel de Piura, 14 de noviembre de 2025

sobre Construcción de Ciudades Digitales en el Perú, que se celebrará de manera presencial en la ciudad de Beijing, del 17 al 30 de noviembre, confirmado por la agregada de dicha Ciudad, señalando que las fechas de salida y regreso a Lima, serían del 14 de noviembre al 02 de diciembre, para referencia de su permiso interno de autorización de viaje. Los gastos de los pasajes de ida y vuelta internacionales y domésticos en china, así como los gastos por alojamiento y alimentación en China, serán cubiertos totalmente por el Gobierno Chino. Asimismo, de acuerdo a la información que se encuentra registrada en el Sistema Integral de Gestión Municipal – Módulo de Recursos Humanos, se observa que el Ing. Walter Javier Yamunaque Zapata, desempeña el cargo de confianza CAS de Jefe de la Oficina de Infraestructura Tecnológica, con R.A. N° 1251-2024-A/MPP, de fecha 31 de diciembre de 2024. Además, hago de su conocimiento que el citado profesional viene laborando desde el 07 de julio de 2008, bajo la condición laboral de Contrato Administrativo de Servicios”;



Que, en este contexto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1563-2025-OGAJ/MPP, de fecha 13 de noviembre de 2025, indicó y recomendó a la Gerencia Municipal: “(...) que, estando a lo expuesto y a la normatividad señalada, se considera que resulta PROCEDENTE, aprobar y AUTORIZAR el viaje del Ing. Walter Javier Yamunaque Zapata, Jefe de la Oficina de Infraestructura Tecnológica, para asistir al Seminario Construcción de Ciudades Digitales del Perú, durante los días del 17 al 30 de noviembre de 2025, en la República Popular China, sin embargo, corresponde derivar el presente expediente al Pleno del Concejo, por ser propio de sus atribuciones, a fin de que determine lo pertinente de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972”;



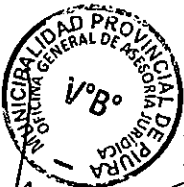
Que, en sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2025, de fecha viernes 14 de noviembre de 2025, se consideró el pedido formulado por el señor Carlos Javier Benites Guerrero, Regidor de la Municipalidad Provincial de Piura, fue sometido a votación del Pleno de Concejo la AUTORIZACIÓN DE VIAJE AL EXTRANJERO (Ciudad República Popular China), del Ing. Walter Javier Yamunaque Zapata – servidor municipal y con la dispensa de lectura; donde luego de un debate correspondiente se sometió a votación, obteniéndose como resultado que el Pleno de Concejo Municipal, ACORDÓ, su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, EL VIAJE AL EXTERIOR DEL PAIS, conforme al Informe N° 2589-2025-OPTyBS-OGGRH/MPP, de fecha 13 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina de Procesos Técnicos y Bienestar Social, al señor Ing. **WALTER JAVIER YAMUNAQUE ZAPATA**, servidor municipal, bajo la condición laboral CAS, Jefe de la Oficina Infraestructura Tecnológica, de la Municipalidad Provincial de Piura, para participar en el Seminario: “**CONSTRUCCIÓN DE CIUDADES DIGITALES DEL PERÚ**”, el cual se llevará a cabo del 17 de noviembre al 30 de noviembre de 2025, en idioma castellano, en la República Popular China, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, con el presente Acuerdo al señor Ing. **WALTER JAVIER YAMUNAQUE ZAPATA**, servidor municipal, a fin de tomar conocimiento de lo resuelto en el artículo precedente. Asimismo, **PRECISAR**, que la Municipalidad Provincial de Piura, **NO ASUMIRÁ LOS GASTOS** que irroque el viaje al exterior del país, esto debido a que la Agencia Peruana de Cooperación Internacional “**APCI**”, cubrirá los costos de pasajes ida y vuelta con viáticos desde la ciudad de Lima a la República Popular China, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL**

N° 132-2025-C/PP

San Miguel de Piura, 14 de noviembre de 2025

ARTÍCULO TERCERO- Dese cuenta a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, al Ing. Walter Javier Yamunaque Zapata, y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abog. Juan Francisco Cevallos López
ALCALDE (E)

